

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2020-00439-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutada, previo a resolver la solicitud relacionada con el levantamiento de la medida de embargo que pesa en contra del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutante de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e15d8236ebf04faa6058ae672b38182c5d4765844b3f00a7a70479dd2d43d62**

Documento generado en 24/02/2022 01:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD REGULACION DESCUENTO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIANA MARCELA GALLO
DEMANDADOS: STEVEN OCAMPO RAMOS
RADICACION: 05001311000720200043900

VERÓNICA GIRALDO VÁSQUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderada del señor **STEVEN OCAMPO RAMOS**, por medio del presente escrito me permito manifestarle a ese despacho judicial que según los descuentos efectuados a mi poderdante ya canceló el total de la obligación, motivo por el cual el solicito a ese despacho se sirva regular el embargo y descontar solamente el valor de la cuota de alimentos.

Los pagos efectuados por mi poderdante son los siguientes a partir del mes de Junio del año 2021 hasta febrero/22:

Junio 845.787
Prima 552.000
Julio 1.270.000
Agosto 845.787
Septiembre 845.787
Octubre 845.787
Noviembre 845.787
Prima 552.021
Diciembre 845.787
Enero 931.000
Febrero 931.000

Las cuotas anteriores suman un total de \$9.311.376, a este valor se le debe descontar las cuotas de alimentos de los meses de junio/21 a Febrero/22, es decir la suma de \$2.438.670 (\$265.000 CUOTA 2021, \$291885 cuota 2022) quedando un pago para el excedente de la obligación por valor de \$6.872.706.



www.serjuco.com.co



Calle 19 No 8-58 Piso 9 Pereira



serviciosjuridicos7@yahoo.es

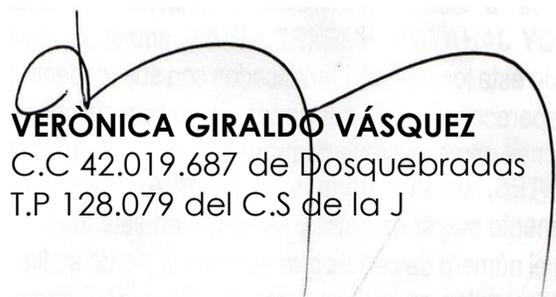


3104219790 - 3245178



En virtud de lo anterior le solicito de manera comedida se sirva proceder con la disminución del descuento en virtud a que la deuda del proceso ejecutivo de alimentos ya se encuentra paga, es decir la suma de \$ \$6.827.435, y solo se debe descontar el valor de la cuota de alimentos que para el año 2022 está en \$291.885.

Del señor Juez,



VERÓNICA GIRALDO VÁSQUEZ
C.C 42.019.687 de Dosquebradas
T.P 128.079 del C.S de la J



www.serjuco.com.co



Calle 19 No 8-58 Piso 9 Pereira



serviciosjuridicos7@yahoo.es



3104219790 - 3245178